



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0146/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/364/19.-1594

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 03 de septiembre de 2019

EJIDO LO DE VEGA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Julio de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 23 de Julio de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 03 de Septiembre de 2019 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° GE-SIN/0432/2019 de fecha 09 de Agosto de 2019, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO LO DE VEGA	EJIDO LO DE VEGA	El Fuerte	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO LO DE VEGA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	741639.72	2903794.11
15	741475.24	2901232.62
36	739057.01	2903230.3
55	740769.76	2901070.17





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0146/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/364/19.-1594

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 03 de septiembre de 2019

64	741409.32	2898293.06
68	739378.49	2896622.2
79	739389.67	2900592.87
85	737998.87	2899280.53
90	738628.99	2898321.87
93	738490.11	2895974.68
98	736601.16	2894380.93
104	733231.97	2899987.77
109	734285.67	2904637.36
112	735548.27	2906592.5
118	740285.13	2906754.09
120	740696.23	2906482.03
123	741398.44	2906787.31
125	741573.71	2906106.05
129	743313.89	2906445.89
130	743572.74	2906669.56
131	743191.34	2907077.21
133	744913.36	2908221.2
138	748038.26	2905377.03
143	748310.89	2897398.48
145	747672.15	2898132.34
150	747267.35	2898735.66
153	747420.56	2899655.09
163	745846.16	2900294.17
175	744678.86	2901088.72
181	744526.92	2900079.24
183	744089.79	2900167.15
191	744750.7	2899628.47
194	743770.92	2899324.68
206	742575.02	2900610.14
210	741871.02	2901392.69
215	742340.1	2901706.28
221	742329.41	2903280.82
229	742055.77	2903805.53
231	741685.97	2903965.22

[Handwritten mark]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0146/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/364/19.-1594

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 03 de septiembre de 2019

233	741644.46	2904818.95
239	742720.1	2905675.57
248	741592.29	2905405.86
256	740731.28	2904500.24
259	740089.13	2904333.36
270	741476.53	2903685.13

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO LO DE VEGA	27	9	Irregular	Método del Diámetro Mínimo de Corta (MDMC)	31 de Diciembre de 2027

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LO DE VEGA	10395.36	1787.76	1082.25

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LO DE VEGA	1082.25 (mil ochenta y dos punto veinticinco)	11622.31 (once mil seiscientos veintidos punto treinta y uno)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO LO DE VEGA

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/09/19	31/12/19	Comunes tropicales	122.37	991.43	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20	31/12/20	Comunes tropicales	125.86	1418.94	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21	31/12/21	Comunes tropicales	118.25	1981.73	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21	31/12/21	Swietenia humilis	118.25	4.91	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22	31/12/22	Comunes tropicales	118.97	1806.54	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0146/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/364/19.-1594

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 03 de septiembre de 2019

5	01/01/23	31/12/23	Comunes tropicales	117.87	1075.97	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	129.61	970.18	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	110.98	784.51	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	126.02	1568.62	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	112.32	1018.69	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27	31/12/27	Swietenia humilis	112.32	.79	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 11,622.31

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS FORESTALES SINALOA NORTE, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo VI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	729-JL

6. Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LO DE VEGA	P-25-010-VEG-002/19

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0146/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/364/19.-1594

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 03 de septiembre de 2019

después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, así como 95 y 96 de su Reglamento.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0146/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/364/19.-1594

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 03 de septiembre de 2019

18. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Aserrío 105.73, Poste 101.16, Leña 21.04, Estación 426.5, Retén 337, Total 991.43, A2: Aserrío 189.27, Poste 278.07, Leña 90.69, Estación 457.61, Retén 403.3, Total 1418.94, A3: Aserrío 176.62, Poste 193.04, Leña 61.63, Estación 924.24, Retén 631.11, Total 1986.64, A4: Aserrío 96.14, Poste 429.5, Leña 160.04, Estación 544.97, Retén 575.89, Total 1806.54, A5: Aserrío 88.97, Poste 112.08, Leña 66.86, Estación 492.42, Retén 315.64, Total 1,075.970, A6: Aserrío 123.37, Poste 178.65, Leña 50.43, Estación 310.91, Retén 306.82, Total 970.18, A7: Aserrío 119.21, Poste 306.01, Leña 116.99, Estación 172.62, Retén 69.68, Total 784.51, A8: Aserrío 118.12, Poste 367.04, Leña 35.72, Estación 521.24, Retén 526.5, Total 1568.62, A9: Aserrío, 140.21, Poste 246.54, Leña 24.88, Estación 272.31, Retén 335.54, Total 1019.48.
19. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrío en M3 v.t.a; A1: Tabebuia pentaphylla 23.01, Bursera penicillata 3.23, Ceiba acuminata 22.58, Jatropha cordata 56.91, Total 105.73. A2: Tabebuia pentaphylla 73.6, Bursera penicillata 49.62, Bursera simaruba 2.69, Ceiba acuminata 0.96, Jatropha cordata 62.40, Total 189.27, A3: Tabebuia pentaphylla 80.28, Bursera penicillata 33.40, Bursera simaruba 4.64, Ceiba acuminata 3.71, Jatropha cordata 54.59, Total 176.62 A4: Tabebuia pentaphylla 73.39, Bursera penicillata 0.83, Jatropha cordata 21.92, Total 96.14,
20. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A5: Tabebuia pentaphylla 49.17, Bursera penicillata 5.24, Bursera simaruba 12.06, Ceiba acuminata 5.05, Jatropha cordata 17.45, Total 88.97, A6: Tabebuia pentaphylla 34.36, Bursera penicillata 17.86, Bursera simaruba 3.78, Ceiba acuminata 37.22, Jatropha cordata 30.15, Total 123.37, A7: Tabebuia pentaphylla 84.70, Bursera penicillata 9.67, Ceiba acuminata 23.40, Jatropha cordata 1.44, Total 119.21, A8: Tabebuia pentaphylla 70.88, Bursera penicillata 4.60, Bursera simaruba 1.54, Ceiba acuminata 31.70, Jatropha cordata 9.40, Total 118.12, A9: Tabebuia pentaphylla 44.54, Bursera penicillata 9.85, Bursera simaruba 7.49, Ceiba acuminata 29.13, Jatropha cordata 48.41, Swietenia humilis 0.79, Total 140.21
21. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
22. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
23. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
24. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

[Handwritten mark]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0146/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/364/19.-1594

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 03 de septiembre de 2019

- 25. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
- 26. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
- 27. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- 28. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: " *La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*"

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS




MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 00170 DE LA OFICINA DE LA C. SECRETARÍA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, FIRMA LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Lic. Beatriz Violeta Meza Leyva.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
- Ing. Francisco Cruz Ramírez.-Suplente Legal de La Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Sinaloa.-Ciudad.
- Ing. Jesús Alfredo Lemus vazquez.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales-Ciudad.
- Expediente y Minutario

HGAM/FAA/GLPO



